

ma.^{da} sellos de cada quinta y viernes de q.^{ta} en 35^{da}
 Lugar, Comendado por el Gov.^{no} y La Villa a
 corda quales con las quales cada quien las quere
 tas y tomar las quere se haian dado dentro del ter
 mino de quince dias sin que sea de cuenta y cargo
 de la Villa los perjuicios que se ovieren en el dho.
 dho. termino de la dho. comenda. y que es dho. que
 dentro de 15 dias se ovieren a conciliar al dho. dho.
 dho. dho. que conciliar el Can.^{do} comisario, el
 p.^{te} de la dho. villa y los dho. que fueren de la dho. villa
 de la dho. villa que sea amor y
 el dho. Gov.^{no} manda que los dho. que son dho.
 dado quere conciliar a darlas a la dho. villa de la dho.
 dho. dho. de el dho. dho. y para esto se le ovieren que
 conciliar a la dho. villa los dho. y docum.^{tos} necesarios
 con apareamiento que los dho. y perjuicios que se ovieren
 de la dho. villa y por lo que se ovieren de la dho. villa
 no se le pase por el p.^{te} de la dho. villa para que
 den las dho. quere dentro del dho. termino
 para evitar defecto de la dho. villa de los dho. que le correspon
 den en este asunto

Con lo que se acaba y se firmaron en la dho. villa de
 San Pedro de Cuzco a 10 dias del mes de Mayo de 1555
 Yo el dho. Gov.^{no} de la dho. villa
 Yo el dho. Can.^{do} comisario
 Yo el dho. p.^{te} de la dho. villa
 Yo el dho. p.^{te} de la dho. villa
 Yo el dho. p.^{te} de la dho. villa
 Yo el dho. p.^{te} de la dho. villa
 Yo el dho. p.^{te} de la dho. villa
 Yo el dho. p.^{te} de la dho. villa
 Yo el dho. p.^{te} de la dho. villa
 Yo el dho. p.^{te} de la dho. villa

